

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 163

Referencia: N° 163

Año: 1911

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-12-1911

Título: POR EL CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES EN EL RAMO DE INSTRUCCION PRIMARIA (ESCUELA EN PANAMA).

Dictada por: SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 01618

Publicada el: 03-01-1912

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Escuelas, Educación primaria, Maestros

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.627

Rollo: 109

Posición: 1254

DECRETO NUMERO 280 DE 1911

(de 30 de Diciembre)

por el cual se hacen dos nombramientos
El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Napoleón Padilla y Antonio Ledesma, Vigilantes del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la Sección Segunda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 192.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 192.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá solicita Carlos Larios, reo rematado del Presidio, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que se le impuso. Consta de las diligencias respectivas que Larios fue condenado en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia, según sentencia proferida el treinta de Noviembre de 1909, á sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de falsedad.

Como se comprueba con el certificado del Director del Presidio, que el expresado reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que cumple las dos terceras partes de su condena el día 31 del mes actual,

SE RESUELVE:

Rebajar las dos terceras partes de la pena al reo rematado Carlos Larios, y remitir copia auténtica de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que oportunamente expida la orden del caso para que el mencionado reo sea puesto en libertad mañana 31 de Diciembre.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 193.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 193.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

Petra Rodríguez, condenada á sufrir la pena de ocho meses de reclusión por el delito de heridas, según sentencia del señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, de fecha tres de Julio del presente año, que confirmó la Corte Suprema de Justicia el diez y ocho de Agosto último, pide rebaja de la tercera parte de la expresada pena.

La reo tiene derecho á que se le descuenta de su condena un mes veinticinco días que estuvo detenida, y cumple las dos terceras partes el 31 de los corrientes; y como hay constancia de que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo,

SE RESUELVE:

Concederse rebaja de la tercera parte de la pena á la reo Petra Rodríguez, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que la ponga en libertad mañana 31.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 194.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 194.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

Por sentencia del señor Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, dictada el veintiocho de Abril del año en curso y confirmada por el señor Juez 29 de aquel Circuito, fue condenado Alfonso Jeremiat á sufrir la pena de un año ocho meses de presidio, como responsable del delito de hurto.

Solicita el referido reo le sea concedida rebaja de la tercera parte de su condena y al efecto acompaña los documentos pertinentes, de cuyo examen resulta comprobado que durante su prisión ha sido buena su conducta, que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo y que cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta el día primero del entrante mes.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebájase la tercera parte de la pena corpora impuesta al reo rematado Alfonso Jeremiat, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades por tres años, y envíese copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva impartir la orden del caso, á fin de que dicho reo sea puesto en libertad el día 19 de Enero de 1912.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 195.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 195.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

En solicitud de rebaja de la tercera parte de la pena á que fue condenado el señor José Inés Hernández, acompañada á su petición el respectivo expediente leído el cual se viene en conocimiento de que por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de veintiocho de Mayo de 1909, que remite la dictada por el señor Juez 29 del Circuito de Panamá, se impuso al aludido reo la pena de seis años de presidio por el delito de heridas.

Como dicho reo tiene derecho á que se le descuenten 45 días que estuvo detenido y la pena se le comienza á contar desde el 15 de Febrero de 1908, cumple las dos terceras partes el día primero de Enero próximo; y visto el certificado del Director del Presidio que acredita la buena conducta observada por el peticionario durante el tiempo que ha estado preso,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de su condena al reo rematado José Inés

Hernández, y remitir copia auténtica de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que oportunamente expida la orden respectiva para que el referido reo sea puesto en libertad el día 19 de Enero de 1912.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE.

HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 111 DE 1911.

(de 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administrador de Tierras de la Provincia de Colón al señor Manuel de J. G. Conte, en reemplazo del señor Estelvino Cerezo, quien se ha excusado de aceptar la Administración de Hacienda, puesto en el cual continuará el señor Manuel P. Ocaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 29 días del mes de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1912.

El señor Juan J. Méndez envía á este Despacho el Finiquito número 18, expedido á su favor por el Tribunal de Cuentas el día 29 de Diciembre último, en el cual se declara que está á paz y salvo con el Tesoro Nacional en todo lo relativo á las cuentas de su manejo como Tesorero General de la República, durante el tiempo comprendido desde el 1 de Enero hasta el 5 de Octubre de 1911, á fin de que se ordene la cancelación de la escritura de hipoteca que otorgó el Notario número 29 del Circuito de Panamá, para responder de su manejo en el cargo aludido. Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Notario Público número 29 para que, previas las formalidades legales, cancele la escritura, de que se ha hecho mérito la cual lleva el número 16, de 17 de Enero de 1910, y al efecto la solicitará del Tribunal de Cuentas lugar donde se custodia.

Regístrese, comuníquese y publíquese y devuélvase al señor Méndez el Finiquito citado.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 163 DE 1911.

(DE 27 DE DICIEMBRE.)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de I. Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Divídese en dos grados, que se denominarán primer grado A y primer grado B, respectivamente, la sección de varones de la Escuela Mixta del Barrio de Guachapalá, de esta ciudad, y nómbrase para regentar el primer grado A á la señorita Rosalía Mendoza y el primer grado B quedará á cargo de la actual Directora de la Escuela, señorita Clara Elvira Mendoza.

Artículo 2º Promuévase al señor Joaquín Trilledos del puesto de Maestro de primer grado de la Escuela de Varones de Gualaca, al de Director de la misma Escuela, y nómbrase para regentar el grado que deja vacante el referido señor Trilledos al señor Joaquín Araúz.

Artículo 3º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pablo L. López para Maestro de 2º grado de la Escuela de Varones de Garachiné; promuévase al señor Armandito Landeche del puesto de Maestro de primer grado de la Escuela de Varones de Chiriquí, al que deja vacante dicho señor López, y restablecese al señor José D. Acuña en el que tenía últimamente y que es el dejado ahora vacante por el citado señor Landeche.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á veintisiete de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRESIADO.

DECRETO NUMERO 164 DE 1911.

(de 30 de Diciembre),

sobre exámenes finales y de promoción en el Instituto Nacional y la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º. Que los resultados de los exámenes anuales de promoción no dan idea cabal y exacta del aprovechamiento y capacidad de los alumnos, por cuanto el éxito depende de diversas circunstancias independientes de la voluntad de éstos, resultando frecuentemente que jóvenes estudiosos e inteligentes que han trabajado con aplicación y empeño durante un año escolar, no salen de la prueba de estos exámenes por nerviosidad ó por cansancio intelectual, del modo satisfactorio que sus buenas condiciones dan motivo para esperar;

2º. Que no constituyendo los resultados de tales exámenes plena prueba de aprovechamiento de los alumnos, la promoción de éstos no debe depender de dichos resultados; y

3º. Que tanto los alumnos aplicados como los desaplicados trabajarán